

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 781343

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 16 de Octubre de 2009

EDICION Nº 3162

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Desarrollo Territorial :	Prof. EL SOLE ANDRÉS BERTOYA
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Social:	Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretaría de Estado de Control de Gestión :	Sra. ZULMA GRACIELA REINA

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 2657****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra rural que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: El objeto de la presente expropiación es garantizar la continuidad de los microemprendimientos agrícolas y ganaderos existentes en las tierras citadas en el artículo precedente, así como promover y desarrollar nuevos emprendimientos rurales que reúnan las características establecidas en el presente artículo, como fin exclusivo.

Artículo 3°: La regularización de las tierras expropiadas se realizará bajo la modalidad de parcelas rurales, respetándose la ubicación y extensión de quienes las ocupaban al 31 de diciembre de 2008, que deberán acreditar haber realizado las mejoras necesarias para la puesta en producción de dichas tierras a esa fecha. Tal requisito será aprobado y fiscalizado por el Ministerio de Desarrollo Territorial, quien acordará las condiciones y forma de pago de las tierras.

Artículo 4°: La Subsecretaría de Tierras, a los efectos de la regularización dispuesta en la presente Ley, deberá verificar y certificar el registro de los ocupantes de las parcelas a la fecha dispuesta en el Artículo 3°, que deberá ser elaborado por la Subsecretaría del COPADE y el Laboratorio de Servicios Agrarios y Forestales (LASAF), dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente Ley.

Artículo 5°: La Municipalidad de Senillosa, a través del Concejo Deliberante, participará en todo acto o hecho administrativo vinculado con los relevamientos necesarios para la adjudicación resultante del presente proceso de expropiación que lleve adelante el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir con destino a microemprendimientos rurales los lotes indicados a continuación: Lote 65-a-1, parte de la Chacra 65, Nomenclatura Catastral 09-26-070-8776-0000; Lote 65-

a-2, parte de la Chacra 65, Nomenclatura Catastral 09-26-072-8705-0000, con las modalidades y condiciones previstas en el Artículo 3° de la presente, con los exclusivos fines previstos en el Artículo 2°.

Artículo 7°: La regularización de los lotes incluidos en el Anexo II de la presente Ley se realizará conforme lo dispuesto por el Artículo 3°.

Artículo 8°: Los inmuebles incluidos en la presente Ley no podrán ser enajenados hasta la cancelación total de las obligaciones, fijada en un término de quince (15) años. Por igual período, y como consecuencia del Artículo 3° de la presente Ley, no podrán ser subdivididos o loteados con fines urbanísticos ni mudar su condición de uso productivo.

Artículo 9°: El incumplimiento de las condiciones establecidas en los Artículos 3° y 8° dará lugar a la caducidad de los beneficios otorgados en virtud de la presente Ley y la consiguiente obligación de retroventa al Estado provincial de las tierras entregadas.

Artículo 10°: El Poder Ejecutivo Provincial deberá -en la reglamentación de la presente Ley- contemplar el logro de las siguientes finalidades: a) Generación de empleo; b) Conservación y asistencia de los microemprendimientos productivos existentes para que resulten genuinos, sustentables y diversificados, y c) Cumplimiento financiero, técnico y de responsabilidad jurídica de los sujetos beneficiados.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de agosto de dos mil nueve.

**Fdo.) Carlos Horacio González,
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. María Inés Zingoni,
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 2657

Promulgada "ipso jure" conforme al Artículo 192° de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 02 días del mes de septiembre de 2009.

ANEXO I

Nomenclatura Catastral	Titular de Dominio	Descripción Lote	Sup. (Ha.)	Fº Real Matrícula	Departamento	Tº Fº FINCA Año
092607855680000	CARPOSTAS S.A.	Lote 30 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	12.29	015271	Confluencia	Fº 1051
092607848480000	CARPOSTAS S.A.	Lote 31 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	18.14	015272	Confluencia	Fº 1051
092607841280000	CARPOSTAS S.A.	Lote 32 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	20Has. 58As. 00Ca. 00Dm ²	015273	Confluencia	Fº 1051
092607833090000	CARPOSTAS S.A.	Lote 33 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	20Has. 41As. 00Ca. 00Dm ²	015274	Confluencia	Fº 1051
092607742850000	CARPOSTAS S.A.	Lote 34 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	38Has. 95As. 00Ca. 00Dm ²	015275	Confluencia	Fº 1051
092607756990000	CARPOSTAS S.A.	Lote 35 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	20Has. 41As. 00Ca. 00Dm ²	015276	Confluencia	Fº 1051
092607854180000	CARPOSTAS S.A.	Lote 36 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	20Has. 58As. 00Ca. 00Dm ²	015277	Confluencia	Fº 1051
092607862370000	CARPOSTAS S.A.	Lote 37 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	23Has. 35As. 00Ca. 00Dm ²	015278	Confluencia	Fº 1051
092607870560000	CARPOSTAS S.A.	Lote 38 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	30Has. 45As. 00Ca 00Dm ²	015279	Confluencia	Fº 1051

ANEXO II

Nomenclatura Catastral	Titular de Dominio	Descripción Lote	Sup. (Ha.)	Fº Real Matrícula	Departamento	Tº Fº FINCA Año
092607080350000	Venegas, Julio Andrés	Lote 9 Chacra 56 parte del Lote Oficial 26	10.00	42908	Confluencia	Fº 547
092607091350000	Held, Eduardo Fernando	Lote 1 parte de la Chacra 56 Sección I	16Has. 60As. 37Ca. 66Dm ²	10741	Confluencia	Fº 547
092607093560000	Ais, Juan Lorenzo Stabile, Raquel Blanca	Lote 2 parte de la Chacra 56	10.00	5355	Confluencia	Fº 547
092607810030000	CARPOSTAS S.A.	Lote 25 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	13.92	015266	Confluencia	Fº 1051
092607821290000	CARPOSTAS S.A.	Lote 26 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	28.25	015267	Confluencia	Fº 1051
092607836570000	CARPOSTAS S.A.	Lote 27 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	9Has. 28As. 46Ca. 54Dm ²	015268	Confluencia	Fº 1051
09260783060000	CARPOSTAS S.A.	Lote 28 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	7Has. 70As. 75Dm ²	015269	Confluencia	Fº 1051
092607841780000	CARPOSTAS S.A.	Lote 29 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	16Has. 9As. 30Ca. 64Dm ²	015270	Confluencia	Fº 1051
092607888430000	CARPOSTAS S.A.	Lote 39 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	19Has. 97As. 91Ca 18Dm ²	015280	Confluencia	Fº 1051
092607867100000	CARPOSTAS S.A.	Lote 40 parte del Lote Oficial 22 Fracciones B y C Secc. 1	36Has. 24As. 72Ca. 42Dm ²	015281	Confluencia	Fº 1051

LEY Nº 2658

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho al libre acceso, de ambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual, total o parcial- que se encuentren acompañados de perros guía en todo ámbito físico público o privado de uso público, incluyendo el transporte público de pasajeros en cualquier modalidad, sea éste provincial o municipal.

Artículo 2º: Definición. Defínase como perro guía a los utilizados por personas con discapacidad visual, adiestrados especialmente para el acompañamiento, la conducción y la ayuda de estas personas. El usuario del perro guía deberá acreditar por medio de la documentación correspondiente que ha adquirido las aptitudes de adiestramiento para el acompañamiento, la conducción y la ayuda a las personas que padecen deficiencia visual, en escuelas especializadas, nacionales o internacionales debidamente reconocidas por la Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía.

Artículo 3º: Acceso y permanencia. Toda persona con discapacidad visual que se encuentre acompañada de perros guía, tiene el derecho de acceder, pasear y permanecer junto a su perro guía en aquellos espacios definidos como peatonales o de uso peatonal exclusivo; locales comerciales; organismos oficiales cuyo acceso no se halle vedado al público en general; establecimientos hoteleros de cualquier índole; centros turísticos, de esparcimiento, deportivos, culturales; establecimientos de enseñanza pública o privada; religiosos; sanitarios y asistenciales o cualquier otro espacio público o de uso público; así como también a todo transporte público o privado de pasajeros, sean éstos terrestres, ferroviarios, fluviales o aéreos, y a las diversas áreas reservadas al uso público en las correspondientes terminales o estaciones que utilicen los diversos medios de transporte mencionados.

Artículo 4º: De los derechos. El derecho de

acceso de la persona con discapacidad visual acompañada de un perro guía a que se refiere el artículo anterior, prevalecerá en todos los casos sobre cualquier prescripción particular o autorizada del derecho de admisión o prohibición de entrada y permanencia de animales en general, tanto en los transportes, locales e inmuebles públicos como en los que siendo privados estén abiertos al público en general. No supondrá gasto adicional alguno para su usuario, salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente valuable contratado por el mismo.

Artículo 5º: De las sanciones. El que impidiere o dificultare de cualquier modo el ingreso y permanencia a todo espacio público o de acceso público a las personas con discapacidad visual que se desplacen con perros guía debidamente identificados como tales, y el titular o responsable de un vehículo afectado al servicio de taxi, remises o transporte público de pasajeros que se niegue a su traslado, y que cobrare o pretendiese cobrar diferencias dinerarias al titular del perro guía por su acceso o traslado, será sancionado con multa de veinte (20), treinta (30) o cuarenta (40) IUS, según ésta sea leve, grave o muy grave. La imposición de una sanción no excluye la responsabilidad civil ni la eventual indemnización por daños y perjuicios que pueda derivarse conforme a la legislación vigente.

Artículo 6º: Clasificación de las infracciones. Las infracciones establecidas en la presente Ley se clasifican en leves, graves y muy graves:

1) Constituyen infracciones leves:

a) La simple inobservancia de la presente Ley en la normativa de desarrollo que no cause perjuicio grave y que no estén tipificadas como falta grave o muy grave.

b) Todas aquellas conductas que sin impedir el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente Ley, lo dificulten.

c) La exigencia de forma arbitraria o irracional de la presentación de la documentación acreditativa de la condición del perro guía, así como la exigencia de condiciones adicionales a las señaladas en la presente Ley.

d) El cobro de gastos derivados del acceso de perros guía en lo términos establecidos en la presente Ley.

2) Constituye infracción grave:

a) Impedir el acceso, ambulación y permanencia a las personas con discapacidad visual acompañadas de perros guía en cualquier lugar de uso público -cuando éstos sean de titularidad privada-, definidos en el Artículo 3º de la presente Ley.

3) Constituye infracción muy grave:

a) Impedir el acceso, ambulación y permanencia a las personas con discapacidad visual acompañadas de perro guía en lugares públicos, definidos en el Artículo 3º de la presente Ley.

Artículo 7º: Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta, además del principio de proporcionalidad:

- 1) La existencia de la intencionalidad.
- 2) La naturaleza de los perjuicios causados.
- 3) La reincidencia o reiteración.
- 4) La trascendencia social de la infracción.

Artículo 8º: Fondo. Créase un Fondo Especial constituido por:

- 1) Recaudaciones en concepto de multas.
- 2) Donaciones.
- 3) Otros aportes.

Dichos fondos serán destinados a los fines establecidos en el Artículo 16 de la presente Ley.

Artículo 9º: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura o quien en el futuro lo reemplace.

Artículo 10º: Convenios. Facúltase a la autoridad de aplicación a realizar convenios con los municipios, referidos al cobro y la ejecución de las multas previstas en la presente Ley.

Artículo 11º: Obligaciones del usuario del perro guía. Las personas con discapacidad visual tenedoras de perros guía deberán:

1) Ser responsables del correcto comportamiento del animal, así como de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros de acuerdo a lo que al efecto se establece en el Código Civil.

2) Contratar una póliza de responsabilidad civil para cubrir eventuales daños a terceros causados por los perros guía.

3) Portar consigo en todo momento la documentación establecida en el Artículo 2º y cumplir con las condiciones del Artículo 12º de la presente Ley, la que puede ser requerida por parte de

las personas físicas y jurídicas que organicen o exploten las actividades de los establecimientos y transportes enmarcados en el Artículo 3º o por las personas titulares de las correspondientes licencias o por los responsables de dichos lugares.

4) Utilizar al perro guía exclusivamente para aquellas funciones específicas para las que fueron adiestrados.

5) Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad vigentes en lugares públicos o de uso público, en la medida de la discapacidad de la persona usuaria.

Artículo 12º: Del estado higiénico-sanitario del perro guía.

La persona con discapacidad visual tenedora del perro guía debe acreditar que el animal no padece ninguna enfermedad transmisible al hombre, entendiéndose como tales las incluidas en el cuadro de antropozoonosis estimadas endémicas; para ello será preciso la evaluación periódica del animal por veterinarios matriculados y habilitados en ejercicio, los cuales expedirán la certificación correspondiente, la que podrá ser requerida por las personas físicas y jurídicas que le presten un servicio.

Artículo 13º: De la responsabilidad de un tercero. El que causare herida, trauma o muerte injustificada a un perro guía será obligado al pago de las cuentas veterinarias y de los costos de reemplazo del perro a su dueño, si aquél no pudiere seguir ejerciendo sus labores o fuere muerto, sin perjuicio de la responsabilidad civil indemnizatoria correspondiente.

Artículo 14º: De las excepciones. Los perros guía pueden permanecer en forma permanente e ilimitada junto a la persona con discapacidad visual tenedora en aquellos lugares comprendidos en el Artículo 3º de la presente Ley; para ello deben estar sujetos por éste y provistos de bozal. Se excepcionará de este derecho cuando exista peligro inminente para cualquier persona, para la persona ayudada por el perro guía o para la integridad del perro guía.

Artículo 15º: De los centros de adiestramiento. Las personas adiestradoras de perros guía, de centros de adiestramiento reconocidos por la Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía, tendrán los mismos derechos y obligaciones que reconoce la presente Ley a las personas

con discapacidad visual, durante las fases de instrucción y seguimiento del perro guía.

Artículo 16°: De la publicidad. El Gobierno Provincial, a través de la autoridad de aplicación, deberá promover y realizar campañas informativas especialmente orientadas de una manera específica a sectores como la hotelería, comercio, transporte y servicios públicos en general, y campañas educativas dirigidas a la ciudadanía en general con el objeto de sensibilizarla en lo referente a las personas con discapacidad visual que necesiten la ayuda de perros guía para lograr una integración real y efectiva.

Artículo 17°: De la reglamentación. La autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en un plazo no superior a los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 18°: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 19°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de agosto de dos mil nueve.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2658

Neuquén, 15 de septiembre de 2009

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto N° 1814/2009

Fdo.) SAPAG
TOBARES
PÉREZ

LEY 2659

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

UNIFICACIÓN DE CATEGORÍAS DE JUECES DE PAZ

Artículo 1°: Dispónese la unificación de las categorías de los Jueces de Paz de la Provincia, quedando su escalafón conformado por las categorías JP-1 y JP-4. Conviértanse las restantes categorías del escalafón de Jueces de Paz conforme Anexo I de la presente Ley.

Artículo 2°: Reemplázase, en el Anexo "A" de la Ley 2526, el contenido de la denominación "JUECES DE PAZ" por lo especificado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley, con igual denominación.

Artículo 3°: Lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

CAPÍTULO II

JERARQUIZACIÓN DE JUECES DE PAZ

Artículo 4°: Dispónese el cambio de denominación y códigos de las categorías para Jueces de Paz previstos en el Artículo 1° de la presente Ley, conforme lo especificado en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5°: Sustitúyese el Anexo II de la Ley 2350 -modificada por Ley 2526-, por los Anexos IIa y IIb, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6°: Modifícase el Artículo 1° de la Ley 2526, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Apruébanse los escalafones para los magistrados, funcionarios, Jueces de Paz, profesionales auxiliares de la Justicia, servicios y maestranza, que figuran en los Anexos I, IIa, IIb, III y IV, que forman parte integrante de la presente Ley."

Artículo 7º: Modifícanse los Artículos 3º, 4º y 8º de la Ley 2350 -modificada por Leyes 2483 y 2526-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Las categorías comprendidas en los escalafones del personal administrativo (JAJ a JHA); técnico (JAT a JIT), y de servicios y maestranza (JAS a JHS), todas inclusive, percibirán como asignación de la categoría los porcentajes que a continuación se indican sobre el nivel básico cien (100) de la asignación de la categoría según la escala del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley, más la asignación especial que por el Artículo 8º de la presente Ley le corresponde al Vocal del Tribunal Superior de Justicia:

- Sesenta con setenta y siete por ciento (60,77%) a partir del 1 de marzo de 2006;
- Sesenta y seis con veinticuatro por ciento (66,24%) a partir del 1 de septiembre de 2006.”.

“Artículo 4º: Los magistrados y funcionarios comprendidos entre las categorías MF-2 a MF-8; los profesionales auxiliares de la Justicia comprendidos en las categorías AJ-1 a AJ-5, y los Jueces de Paz comprendidos en las categorías JP-1 y JP-4, todas inclusive, percibirán como asignación de la categoría el porcentaje establecido en los Anexos I, IIa, IIb y III, que forman parte integrante de la presente Ley, aplicado sobre el nivel básico cien (100) de la asignación de la categoría MF-1 atribuida al Vocal del Tribunal Superior de Justicia.”.

“Artículo 8º: Establécese una asignación especial remunerativa y bonificable para los conceptos de compensación funcional, permanencia en la categoría, antigüedad y zona desfavorable, para magistrados y funcionarios en todas las categorías (MF-1 a MF-8), profesionales auxiliares de la Justicia (AJ-1 a AJ-5), y Jueces de Paz (JP-1 a JP-4) con dedicación exclusiva, conforme los Anexos VII, VIIIa y VIIIb, que forman parte integrante de la presente Ley.”.

Artículo 8º: Incorpóranse los Anexos VIIIa y VIIIb, a la Ley 2350, modificada por Leyes 2483 y 2526,

que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 9º: Incorpórase como Artículo 5º bis de la Ley 2526, el siguiente texto:

“Artículo 5º bis: Establécese una asignación especial remunerativa y bonificable para Jueces de Paz (JP-1 y JP-4) constituida por una suma cuyos montos figuran en los Anexos “E” y “F” que forman parte integrante de la presente Ley.

Esta asignación especial será bonificable a los efectos del cálculo de compensación funcional, permanencia en la categoría, antigüedad y zona desfavorable.”.

Artículo 10º: Incorpóranse los Anexos “E” y “F” en la Ley 2526, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 11º: Modifícase el Artículo 11 de la Ley 1971, modificada por Leyes 2353, 2350 y 2526, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11: Establécese un adicional remunerativo por compensación funcional de carácter particular, del veinticinco por ciento (25%) de la asignación del cargo, exclusivamente para quienes se encuentren comprendidos en los escalafones de magistrados y funcionarios (MF-1 a MF-8); Jueces de Paz (JP-1 y JP-4) y profesionales auxiliares de la Justicia con dedicación exclusiva (AJ-1 a AJ-5).

A tal efecto, se entiende por dedicación exclusiva la abstención de toda otra actividad lucrativa fuera del Poder Judicial, con excepción del ejercicio de la docencia.”.

Artículo 12º: Modifícase el último párrafo del Artículo 12 de la Ley 1699, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12: (...)

No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponde un adicional mayor. No percibirán el adicional por título reglamentario en este artículo los cargos de los niveles de magistrados y funcionarios, profesionales auxiliares de la Justicia, Jueces de Paz y todos aquellos casos que el título sea condición para ejercer la función o empleo.”.

Artículo 13º: Modifícase el Artículo 6º de la Ley 1699, modificado por Ley 2593, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º: Los magistrados y funcionarios, profesionales auxiliares de la Justicia, Jueces de Paz y el personal de los escalafones administrativo, técnico, servicios y maestranza del Poder Judicial, que acrediten en su cargo la antigüedad que se establece en el inciso a), y conforme la restricción impuesta en el inciso b), percibirán un suplemento por permanencia en la categoría equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación de la misma:

- a) La antigüedad requerida para la percepción del suplemento por permanencia en la categoría se fija de acuerdo a la siguiente escala:
 - 1) Magistrados y funcionarios, profesionales auxiliares de la Justicia y Jueces de Paz -todas las categorías-, tres (3) años.
 - 2) Administrativos: desde la máxima categoría hasta jefe de Despacho inclusive, tres (3) años; desde oficial mayor hasta la última categoría, dos (2) años.
 - 3) Técnico: desde la máxima categoría hasta oficial mayor técnico inclusive, tres (3) años; desde oficial principal técnico hasta la última categoría, dos (2) años.
 - 4) Servicios y maestranza -todas las categorías-, dos (2) años.
- b) Los conceptos de permanencia en la categoría y diferencia compensatoria Ley 2526 serán excluyentes, por lo que el primero sólo se liquidará en tanto el monto correspondiente sea igual o superior al que el agente percibe por diferencia compensatoria Ley 2526.”

Artículo 14º: Modifícase el Artículo 1º de la Ley 859 -modificado por Ley 2526-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Institúyese el siguiente régimen especial de jubilaciones y pensiones para quienes se encuentran comprendidos en los escalafones de magistrados y funcionarios (MF); profesionales auxiliares de la Justicia (AJ) y Jueces de Paz (JP) del Poder Judicial.”.

CAPÍTULO III

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 15º: La implementación de los Capítulos I y II de la presente Ley no deberá implicar mayores asignaciones presupuestarias que las establecidas en el Artículo 1º de la Ley 1971 -de Autarquía Judicial-, vigente al momento de la sanción de la presente.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16º: El personal que por aplicación de la presente Ley sufriera una disminución salarial será compensado abonándosele la diferencia correspondiente bajo el concepto de integridad salarial.

Artículo 17º: La jerarquización prevista en los Capítulos I y II de la presente Ley implicará en todos los casos un nuevo cargo a los efectos del cómputo de antigüedad para el suplemento por permanencia en la categoría.

Artículo 18º: Lo establecido en el Capítulo II de la presente Ley se hará efectivo cuando el Tribunal Superior de Justicia cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, debiendo disponerse por acto expreso su entrada en vigencia. Todos los artículos previstos en el Capítulo II entrarán en vigencia simultáneamente, con excepción de los Anexos IIb; “F” y VIIIb, de la presente Ley, los que se efectivizarán posteriormente y en forma simultánea en las fechas que el Tribunal disponga, quedando sin efecto al momento de su aplicación- los Anexos IIa.; “E” y VIIIa, de la presente Ley.

Artículo 19º: El Tribunal Superior de Justicia dictará todas las normas reglamentarias necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ley. El Tribunal Superior de Justicia queda expresamente facultado para modificar y ampliar la competencia de la Justicia de Paz, con el fin de implementar progresivamente un sistema de tramitación de causas de menor cuantía en todo el territorio provincial, conforme con los principios y procedimientos establecidos en la Ley 887.

Artículo 20º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintisiete días de agosto de dos mil nueve.

Fdo.) Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2659

Neuquén, 15 de septiembre de 2009

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto N° 1815/2009.

Fdo.) SAPAG
TOBARES
RUIZ

ANEXO I

JUECES DE PAZ

Categoría nueva	Categoría actual
JP-1	JP2
JP-1	JP3
JP-4	JP5
JP-4	JP6

ANEXO II

JUECES DE PAZ

Denominaciones	Categorías
JP-T Juez de Paz Titular	JP-1
JP-S Juez de Paz Suplente	JP-4

ANEXO IIa

Porcentual	Categorías
62,50%	JP-T
62,50%	JP-S

ANEXO IIb

Porcentual	Categorías
63,50%	JP-T
63,50%	JP-S

ANEXO "E"

Categorías	Asignación especial
JP-1	\$ 612,40
JP-4	\$ 612,40

ANEXO "F"

Categorías	Asignación especial
JP-1	\$ 721,51
JP-4	\$ 721,51

ANEXO VIIIa

Categorías	Asignación especial
JP-T	\$ 771,60
JP-S	\$ 771,60

ANEXO VIIIb

Categorías	Asignación especial
JP-T	\$ 1.305,12
JP-S	\$ 1.305,12

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1514/09

Neuquén, 03 de septiembre de 2009

VISTO:

La Ley Provincial N° 2613 - modificatoria de la Ley N° 899 - mediante la cual se aprobará oportunamente el régimen de aguas en jurisdicción de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2613 se incorporó a la Ley N° 899 - Código de Aguas -, el Título II - Fondo Hídrico Provincial, Artículo 7° bis y 7° ter;

Que por el Artículo 7° bis se crea una «cuenta especial» denominada «Fondo Hídrico Provincial», estableciendo que la misma funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación;

Que el fondo que se crea estará constituido por: a) las asignaciones que anualmente se disponga en el Presupuesto General de la Provincia; b) el producido de los derechos, multas y todo otro establecido por la presente Ley N° 899 y su reglamentación; c) los aportes voluntarios, recibidos a título de legados, donaciones y subsidios de personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtas; d) los aportados por organismos provinciales, interjurisdiccionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, destinados a financiar planes, programas y proyectos hídricos; e) los aportes provenientes de créditos otorgados por organismos nacionales o internacionales, destinados a la adquisición de equipamiento e infraestructura para mejorar las tareas de administración y manejo de la autoridad de aplicación; f) todo otro ingreso que derive de la autoridad de aplicación;

Que en cuanto a la aplicación de los fondos, por el Artículo 7° se fija que los mismos sólo podrán ser destinados a los siguientes fines: a) solventar las erogaciones que originen la organización y el funcionamiento de los organismos de contralor; b) reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento; c) solventar los gastos e inversiones que demanden la ejecución de los programas formulados por la Autoridad de Aplicación y que fueran aprobados por el Poder Ejecutivo provincial en concepto de cursos, estudios, investigación y contralor de los bienes públicos hídricos;

Que a su vez, por el Artículo 6° de la Ley N° 2613 se fija que la Autoridad de Aplicación de la ley será la Dirección Provincial de Recursos Hídricos o el organismo que la reemplace;

Que por último, la ley en cuestión establece en su Artículo 6° que la misma será reglamentada en un plazo de ciento ochenta (180) días de la misma;

Que al presente, surge la necesidad de reglamentar la creación y operación de la «cuenta especial» que funcionará en el ámbito de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales;

Que de acuerdo al Artículo 89° de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 1284, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos como órgano competente, ha procedido a

elaborar el proyecto de reglamentación de la cuenta especial denominada «Fondo Hídrico Provincial»;

Que la oportunidad y legitimidad de dictar la reglamentación de dicha cuenta especial surge de la misma ley que la crea, donde además se establece un plazo para su dictado;

Que tal lo contemplado en el Artículo 24° de la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141; «... *El Poder Legislativo podrá asignar el carácter de cuenta especial a aquellas unidades que por sus características resulte conveniente fijarles un régimen particular de financiamiento y de administración presupuestaria. En este sentido serán competentes para administrar -en su caso- los bienes que constituyen su patrimonio de afectación, y los recursos que genere su actividad y que se considerarán destinados específicamente a financiar su presupuesto operativo. Todo ello de acuerdo con las normas contables y procedimientos que establezca la Contaduría General de la Provincia...*»;

Que el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 2141, fija que: «...*las unidades a las que por disposición legal se les asigne el carácter de cuenta especial, ajustarán su funcionamiento y administración a los principios y normas de la ley su reglamentación...*»;

Que tomando su intervención de competencia, la Contaduría General de la Provincia a fs. 135 del Expediente N° 4807-695/08 fija que: «...*el encuadre legal..., es el establecimiento en el Artículo 3°) del Decreto N° 3304/96, ...*», acotando que: «...*el reglamento del Fondo Hídrico debiera considerar su constitución como una unidad de organización más dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales...*»;

Que cabe destacar que por Decreto N° 0790/99 se aprobó la reglamentación del Código de Aguas -antes de la modificación introducida por la Ley N° 2613-, fijando en su Artículo 175° que: «... *La Autoridad de Aplicación llevará una registración contable específica de la recaudación y gastos de estos fondos públicos y rendirá cuentas de ellos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la forma que lo prescriben las leyes y demás normas especiales aplicables a la materia...*»;

Que en cumplimiento de lo normado en el Artículo 89° de la Ley Provincial de Procedimientos

Administrativos N° 1284, se cuenta con dictamen favorable de la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación de la Cuenta Especial «Fondo Hídrico Provincial», que funcionará en el ámbito de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas - Ley Provincial N° 899, en un todo de acuerdo a lo que se establece en el Anexo I que es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: La reglamentación que se aprueba por el presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículos 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo.) SAPAG
TOBARES
BERTOYA
RUIZ
VINCENT
PÉREZ**

ANEXO

**CUENTA ESPECIAL
«FONDO HÍDRICO PROVINCIAL»**

1. El Manejo y la administración, de la cuenta especial «Fondo Hídrico Provincia» estará a cargo de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y de la Subsecretaría de Administración y Control, dependiente ambas de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, de conformidad a la estructura orgánica fijada por Decreto 0610/09.
2. La Dirección Provincial de Recursos Hídricos en su carácter de Autoridad de Aplicación, será la responsable de dar a los fondos ingresados en la Cuenta Especial el destino previsto en el Artículo 7° ter de la Ley N° 899.
3. La Dirección Provincial de Recursos Hídricos anualmente someterá a la aprobación de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, un plan de prioridades e inversiones a ser solventado por el «Fondo Hídrico Provincial».
4. Los recursos y aplicaciones del «Fondo Hídrico Provincial», serán canalizados a través de cuentas bancarias habilitadas al efecto en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de los funcionarios que se designen en oportunidad de disponerse la apertura de la/s cuenta/s bancaria/s y cuya operación será con firma conjunta de a dos (2). En todos los casos, una (1) de las firmas deberá ser necesariamente la del Director Provincial de Recursos Hídricos o de quien lo reemplace orgánicamente.
5. En las contrataciones que se realicen sobre la base de la autorización conferida en el Artículo 7° ter de la Ley N° 899, deberán seguirse los lineamientos dados por las Leyes N° 2141 de Administración Financiera y Control o N° 0687 de Obras Públicas, según la materia de las mismas.
6. Las aplicaciones de los recursos se realizarán observando los niveles de autorización y aprobación establecidos por el Reglamento de Contrataciones - Ley N° 2141.
7. En cada ejercicio presupuestario, sólo podrán contraerse obligaciones que encuadren en los conceptos y límites de los créditos autorizados para el mismo período, no pudiendo, en ningún caso, dichas obligaciones superar al cierre del ejercicio el monto de los recursos percibidos. No obstante lo dispuesto anteriormente el Director Provincial de Recursos Hídricos podrá contraer obligaciones que comprometan créditos de presupuestos futuros cuando se trate de contrataciones que resulten imprescindibles para cubrir exigencias de servicio, incluso de obras, bienes o servicios pactados con pagos anticipados y/ o diferidos cualquiera sea el lapso de ejecución, entrega o prestación, como así también los servicios financieros, gastos o diferencias de cambio que originen tales operacio-

nes y siempre que las respectivas obras y/o planes financieros hayan recibido la respectiva aprobación del Poder Ejecutivo. El Director Provincial de Recursos Hídricos deberá incluir en los presupuestos respectivos los créditos necesarios para atender las afectaciones y/o erogaciones que por la aplicación de este apartado correspondan.

8. El superávit de la cuenta especial «Fondo Hídrico Provincial» pasará automáticamente como recurso del ejercicio presupuestario siguiente.
9. La Dirección Provincial de Recursos Hídricos sólo podrá comprometer las sumas ingresadas a la cuenta especial. El Poder Ejecutivo Provincial podrá concurrir a cubrir las necesidades financieras transitorias mediante anticipo de Rentas Generales.
10. El domicilio legal y la sede del «Fondo Hídrico Provincial» será el mismo que el constituido para la Dirección de Recursos Hídricos.
11. El «Fondo Hídrico Provincial» implementará su propio sistema de contabilidad, el que deberá respetar los principios establecidos en el último párrafo del Artículo 49° de la Ley 2141 y su concordante tercer párrafo del Artículo 49° del Decreto Reglamentario N° 2758/95.
12. El «Fondo Hídrico Provincial» presentará la rendición de cuentas observando las normativas que dicta la Contaduría General de la Provincia para este tipo de cuentas especiales.

DECRETOS SINTETIZADOS

1259 – Acepta la renuncia del Prof. Gustavo Darío Asensi al cargo de Director Gral. de Educación Física dependiente del CPE.

1482 – Adjudica a la firma Finning Argentina la Lic. Pca. Internacional 01/08 «Llave en mano de grupos electrógenos, tableros de comando y protección, cables aislados de baja tensión, reconector automático, y transformador de distribución con destino a la potenciación de las centrales térmicas emplazadas en la Pcia. del Nqn.».

1499 – Acepta fondos del M° de Desarrollo Social de la Nación con destino a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas con vulnerabilidad social de la Pcia. del Nqn..

1505 – Readecua partidas para dar cumpli-

miento y continuidad al Programa Centro Internacional de Educación para el Desarrollo.

1513 – Readecua partidas para el suministro de equipamiento para incrementar la potencia de centrales térmicas del EPEN ubicadas en Villa Traful, Las Coloradas y Chorriaca.

1520 – Ratifica la Resolución 1294/09 del CPE, que designa Directores titulares en establecimientos primarios.

1521 – Autoriza al Dr. Ramiro Barberena a trasladar materiales arqueológicos desde la Dcción. Gral. de Patrimonio Cultural, ubicada en la ciudad de Neuquén, hasta el Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1522 – Concede permiso a Giovanna Teresa Salazar Siciliano a realizar actividades de prospección y excavación entre el 14 de septiembre y el 30 de octubre de 2009.

1526 – Incrementa el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) para incorporar fondos recibidos del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo del M° de Educación de la Nación.

1538 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Rubén Ladislao Reveco.

1546 – Rechaza el reclamo interpuesto por la Dra. Analía Dabus en carácter de apoderada de la Sra. Mónica Bortolotti.

1547 – Rechaza en todos sus términos la apelación en subsidio interpuesta por la Sra. Ana Beatriz Ledesma.

1550 – Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por la Abogada Patricia Cortez, en carácter de apoderada de la Sra. Ana Beatriz Ledesma.

1576 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Sr. Adelino Ibáñez contra la Resolución N° 099/09 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales.

1584 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Leonardo García en representación de Ester Bastía.

1589 – Declara la caducidad del convenio suscripto en 2006 entre la empresa "Termomecánica Neuquina SA" y el ex M° de Producción y Turismo.

1598 – Autoriza el llamado a Lic. Pvda. N° 22/09 para la compra de un vehículo furgón utilitario para la Superintendencia de Seguridad de la Policía Provincial.

1605 – Prorroga las modalidades de prestaciones «Bajo Programa» dentro del M° de Desarrollo Social desde el 1° de julio hasta el 31 de agosto de 2009.

1607 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Leonardo García en representación de Alfredo Horacio Sánchez.

1611 – Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Juan José Maldonado.

1613 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Héctor Ramón González en su carácter de apoderado de la firma Finpat SA.

1614 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Gastón Rambeaud en carácter de apoderado de la Sra. Alejandra Cristina Bozzano.

1618 – Ratifica la Resol. N° 0822/09 del CPE que crea un cargo de Maestro Especial de Música en la Esc. Primaria N° 295.

1620 – Ratifica la Resol. N° 0895/09 del CPE que crea un cargo de Maestro de Grado en la Esc. N° 154.

1621 – Ratifica la Resol. N° 0745/09 del CPE que crea un cargo de Maestro de Grado en la Esc. N° 328, compartido con las Escs. 311, 312, 336 y 347.

1628 – Ratifica la Resol. N° 0893/09 del CPE que un cargo de Maestro Materia Complementaria de Educación Física Educación Especial en la Esc. Especial p/Jóvenes N° 1.

1630 – Ratifica la Resol. N° 1298/09 del CPE que crea un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica en el Centro de Mano de Obra Especializada N° 1 de Cutral-Có.

1632 – Ratifica la Resol. N° 1299/09 del CPE que crea un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica en la Esc. p/Adultos N° 11 de Junín de los Andes.

1638 – Designa al Sr. Miguel Héctor Sambueza como Director de Administración en la Dir. Gral. de Distrito Regional Educativo III.

1649 – Convalida el Convenio entre el M° de Educación de la Nación y el M° de Gobierno, Educación y Cultura de la Pcia. para implementar las actividades correspondientes al Relevamiento Anual de Información.

1650 – Acepta fondos de Lotería La Neuquina destinados a la Subsecretaría de Cultura.

1733 – Aprueba actuaciones sumariales y sanciona con cesantía a la Sra. Carolina Elizabeth

Espinoza, auxiliar administrativa del Hospital Cutral-Có -Plaza Huinul.

1734 – Designa en Planta Temporaria a Mauricio Luis Boschetti como Médico Traumatólogo en el Hospital Cutral-Có - Plaza Huinul.

1749 – Autoriza el llamado a Lic. Pvda. N° 21/09 para la adquisición de cincuenta equipos informáticos y de cincuenta estabilizadores destinados a Unidades Policiales.

1750 – Dispone la baja por fallecimiento del Cabo de Policía Daniel Eduardo Bogarin.

1751 – Limita los servicios del Sargento Ayudante de Policía Luis César Toro para acogerse al Retiro Voluntario supeditado a resolución judicial pendiente.

1752 – Dispone la cesación de servicios del Sarg. Juan Carlos Lovera para pasar a situación de Retiro Obligatorio.

1814 – Promulga la Ley Pcial. 2658 que garantiza el derecho al libre acceso, de ambulación y permanencia de personas con discapacidad visual que se encuentren acompañados de perros guía.

1815 – Promulga la Ley Pcial. 2659 sobre unificación de categorías y jerarquización de Jueces de Paz.

1827 – Adhiere al régimen de redeterminación de precios de los saldos de contratos de obra pública establecido por el Dto. N° 1295/02 modificatorios y complementarios.

1848 – Convierte y transfiere cargos para contar con personal para trabajos en la temporada Termal 2009 - 2010 en el EPROTEN.

1852 – Modifica el Anexo I del Dto. N° 0670/09 que quedará redactado: «Anexo I, contrato de locación de servicios - Sec. de Estado de Recursos Naturales - Subsec. de Tierras», el cual forma parte del presente Dto..

1853 – Aprueba y declara de Interés Pcial. la realización del Progr. «Juegos Neuquinos 2009». Faculta al Ministro de Desarrollo Social, en representación del Estado Provincial, a firmar los convenios pertinentes.

1859 – Autoriza a la Subsec. de Salud a realizar el llamado a Lic. Pca. N° 23/09 para la contratación del Servicio de Racionamiento con destino al Hospital Bouquet Roldán.

1860 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Aurelio Estevez, propietario de la firma ASEOLIMP.

1861 – Convalida el Convenio Marco 2009 entre el INDEC y la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos y las actuaciones tramitadas desde la firma del convenio. Acepta fondos transferidos por el INDEC.

1863 – Rechaza el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Mirta Bastías.

1870 – Transfiere a favor del Poder Legislativo de la Pcia. del Nqn. el dominio del Lote A3, parte del remanente del Lote A, Chacras 136, 137 y 138, con una superficie de 39.874,02 mts2..

1873 – Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 02 de octubre a las 8:30 y mientras dure su ausencia en la Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María Pechén.

1875 – Autoriza el llamado a Licitación Privada para adquirir equipamiento informático destinado a la Dirección Provincial de Rentas.

1879 – Delega el Gobierno de la Provincia a partir del 05 de octubre a las 13:00 hs. y mientras dure su ausencia en la Vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María Pechén.

1891 – Aprueba la adhesión al Progr. Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita. Acepta los fondos otorgados por la Secretaría de Deporte del M° de Desarrollo Social de la Nación.

1893 – Aprueba la adjudicación y autoriza la contratación de la obra "SAF II - Zapala" a la empresa AIASA.

1894 – Aprueba la renovación y contratación de practicantes rentados en el ámbito del CPE.

1900 – Centraliza todo lo concerniente a las locaciones de inmuebles de la Administración Pública centralizada y descentralizada en la Secretaría de la Gestión Pública y Contrataciones, que en su calidad de autoridad de aplicación, será responsable de gestionar las contrataciones hasta la adjudicación inclusive.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el tres de noviembre del año dos mil nueve, a las trece horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Demasia a la Mina «5 de Octubre», (Expte.

N° 3681/66) - **Expte. N° 2577 - F° 124 - Año 2004.** Titular: MINARMCO S.A., con una superficie de 2 Has. 74 As. 30 Cas. ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 20, Sección X del Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 09 y 16-10-09

Manifestación de Descubrimiento Bentonita - Denominación: «Adriana I». **Expediente N° 3452-332 - F° 151 - Año 2007.** Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 270 Has.. Titular: Bolland Minera Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa Autoridad digo: 1°) Que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. El punto de extracción de la muestra legal está definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X=5792737,41 e Y=2544186, 47. La zona de reconocimiento exclusivo al descubrimiento tiene la forma de un polígono regular formado por ángulos rectos y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 a saber: Esquinero 1: X=5792250.00 Y=2543750.00; Esquinero 2: X=5794050.00 Y=2543750.00; Esquinero 3: X=5794050.00 Y=2545250.00; Esquinero 4: X=5792250.00 Y=2545250.00. Se adjunta croquis, muestra legal, copia de poder y sellado correspondiente. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay dos firmas ilegibles, un sello y una aclaratoria que dicen: Cr. Oscar Marcelo Berizonce, Apoderado, Bolland Minera S.A.; Yamil Temi, Apoderado Minero. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de mayo del dos mil siete, diez horas. Cargo N° 112. Muestra Legal N° 056. Sellado \$28,00. Acompaña croquis (2) copia Escritura N° 229. Fdo. Esc. Carlos Alberto Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de septiembre de 2009. La superficie de 270 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Bentonita, denominada «Adriana I»,

tramitada por Expediente N° 3452-332/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción "B", Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar '94 X=5792737.41 e Y=2544186.47. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 1.800 metros con un acimut de 180° y sus lados menores 1.500 metros con un acimut de 90°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5794050 e Y=25454250. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 30). Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de septiembre de 2009.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumplímense con el pago de \$28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de septiembre del 2.009. Registro Número Doce (12). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-10-09

Manifestación de Descubrimiento Bentonita - Denominación «Lucía I». **Expte. N° 3452-331/2007**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 270 Has.. Titular: Bolland Minera Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia Oscar Marcelo Berizonce, D.N.I. 11.359.349, con domicilio en Casa 183, Barrio 25 de Mayo de Zapala, en mi carácter de Apoderado de Bolland Minera S.A., ante esa Autoridad digo: 1°) Que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. El punto de extracción de

la muestra legal está definido por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X=5795418,57 e Y=2544752,64. La zona de reconocimiento exclusivo al descubrimiento tiene la forma de un polígono regular formado por ángulos rectos y sus vértices se definen con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 a saber: Esquinero 1: X=5794050.00 Y=2543750.00; Esquinero 2: X=5795850.00 Y=2543750.00; Esquinero 3: X=5795850.00 Y=2545250.00; Esquinero 4: X=5794050.00 Y=2545250.00. Se adjunta croquis, muestra legal, copia de poder y sellado correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Oscar M. Berizonce, Apoderado Bolland Minera S.A.. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de mayo del dos mil siete, diez horas. Cargo N° 111. Muestra Legal N° 055. Sellado \$28,00. Acompaña 2 croquis, copia Escritura N° 229. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de julio del 2009. La superficie de 270 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Bentonita, denominada Lucía I, tramitada bajo Expediente N° 3452-3311/2007, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 18, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definido en la intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5795418.57 e Y=2544752.64. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1.800 metros con un acimut de 180° y sus lados menores 1.500 metros. con un acimut de 90°. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5795850 e Y=2545250. La superficie afectada es particular a fs. 31 vta.. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de julio del 2009.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumpli-

méntese con el pago de \$28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección General Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera

en Primera Instancia. Zapala, 11 de agosto del 2009. Registro Número Nueve (9). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 16, 23 y 30-10-09

«Expedientes Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia».

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Depto. - Ubicación	Observaciones
2626/2005	Cateo	1ra.	Pehuenches	Disp. del 16/09/2009
4802-000581/2009	Cantera	Áridos	Sin especificar	Disp. del 02/10/2009
969/94	Inscripción	Disp. del 26/09/2009
4802-313/2008	Inscripción	Disp. del 30/09/2009
2405/2004	Cateo	1ra. y 2da. Categoría	Añelo	Disp. del 30/09/2009
2400/2004	Cateo	1ra. y 2da. Categoría	Pehuenches	Disp. del 01/10/2009
2193/2003	Cateo	1ra. y 2da. Categoría	Añelo	Disp. del 28/09/2009
2190/2003	Cateo	1ra. y 2da. Categoría	Añelo	Disp. del 29/09/2009

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 16-10-09

CONTRATOS

FIDEICOMISOS DE LA PATAGONIA S.A.

Razón Social: «FIDEICOMISOS DE LA PATAGONIA S.A.». Domicilio: Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Fecha de Escritura de Constitución de Sociedad: 10/08/09. Duración: 99 años. Socios: Segundo Arroyo, DNI 25.397.724, CUIT 20-25397724-9, argentino, nacido el 15/01/77, soltero, Arquitecto, domiciliado en calle Della Rocca número 240 de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén y Diego Galaor Merino, DNI 24.759.692, CUIT 20-24759692-6, argentino, nacido el 05/03/76, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Del Ciprés número 282, de la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar los siguientes actos: Primero: Construcción: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. b) Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sa-

nitarias, eléctricas, urbanizaciones y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, viviendas de toda clase por el sistema que en cada caso determine, talleres, construcción de silos, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, gasoductos, oleoductos y usinas y subusinas, públicas o privadas. c) De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos. Segundo: Fideicomisos: Actuar en fideicomisos como fiduciaria conforme el Artículo 5 de la Ley 24.441. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título

habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, celebrar contratos y concretar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluyendo la capacidad para estar en juicio, tanto como parte actora o demandada, o en cualquier fuero o jurisdicción que competiere. Capital Social: \$24.000, representado por 240 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$100 cada una. La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio compuesto por uno a cinco miembros titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su elección, en caso de vacancia. El término de su designación es por tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de los titulares y resolverá por mayoría de los presentes. En su primera reunión, si no lo hubiera hecho ya la Asamblea, elegirá un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares deberán entregar bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, por la suma de pesos diez mil (\$10.000) cada uno. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en la parte pertinente del Artículo 1881 del Código Civil y en el Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales, generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y especialmente intervenir en licitaciones o concursos de precios públicos o privados; actuar como empresa proveedora del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corres-

ponde al Presidente del Directorio. Directorio: Primer Directorio con un miembro titular y un suplente designándose: Director Titular y Presidente: Diego Galaor Merino; Director Suplente: Segundo Arroyo. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Dra. Graciela Noemí Mercau, Subdirección a mi cargo en autos caratulados: «FIDEICOMISOS DE LA PATAGONIA S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. 15981 - Año 2009). Subdirección, 06 de octubre de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Sub-Directora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-10-09

DELANOE ELECTROMECAÁNICA S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social Cláusula Cuarta - Art. 10 L.S.C.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1ro. de enero de 2009, con debida certificación de firmas, el socio señora Guillermina del Carmen Ramos ha cedido en plena propiedad la totalidad de sus cuotas en la sociedad DELANOE ELECTROMECAÁNICA S.R.L. que asciende a doscientas treinta cuotas sociales (230) de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, a favor del señor Guillermo Alberto Delanoe, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, titular del DNI N° 18.744.454, de estado civil divorciado, con domicilio en calle J.J. Lastra 1580 de la ciudad de Neuquén, de la Provincia del Neuquén. La señora Guillermina del Carmen Ramos queda total y absolutamente desvinculada de la sociedad. Se ha procedido a la modificación de la cláusula cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: «Cláusula Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Guillermo Alberto Delanoe, doscientas treinta (230) cuotas sociales de pesos cien

(\$100), valor nominal cada una, que representan un total del capital social de pesos veintitrés mil (\$23.000,00) y Leandro Alberto Delanoe, diez (10) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, que representan en total un capital social de pesos un mil (\$1.000,00). En este acto los socios resuelven: a) Ratificar que la administración superior, ejecutiva o gerencial, se asiente en la sede social de la sociedad constituida en la calle J.J. Lastra 1580; b) Designar en carácter de Gerente para actuar en forma individual a Guillermo Alberto Delanoe, DNI N° 18.744.454, con el alcance y facultades consignado en la Cláusula Quinta del contrato social; y c) Los socios designan a la señora Marcela María Román, para realizar todos los trámites pertinentes que demande la inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier otra gestión, inscripción, rúbrica o trámite ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales». Por instrumento privado de fecha 8 de junio de 2009 se rectifica el instrumento de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social fecha 1ro. de enero de 2009, respecto apellido del cesionario, siendo correcto consignar de apellido Delanoe Urrea y se deja expresa constancia que la señora Guillermina del Carmen Ramos renunció al cargo de Gerente en misma fecha que se realiza el instrumento de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social. El único Gerente de la sociedad, con el alcance y facultades establecidos en el contrato social es el señor Guillermo Alberto Delanoe Urrea.

1p 16-10-09

LICITACIONES

SAF 380 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DIVISIÓN CONTRATACIONES

**Licitación Pública N° 80/09
Expediente CUDAP N° 6991/08**

Prórroga

Objeto del Procedimiento de Selección:
Adquisición de un inmueble para las sedes de la

Prefectura de Zona Lacustre y del Comahue y la Prefectura del Comahue, sito en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Clase: De etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Costo del Pliego: Pesos diez (\$10.00).

Se prorroga la fecha de apertura de la mencionada licitación, para el día 18 de diciembre de 2009 a las 09:00 horas.

El pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales también podrá obtenerse del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo "Acceso para Organismos y Proveedores".

2p 09 y 16-10-09

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 108/09

Prórroga

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento. Malla 111 - Provincia del Neuquén - Ruta Nacional N° 22. Tramo: Arroyito - Zapala. Longitud: 130, 36 km..

Garantía de Oferta: Pesos setecientos diez mil con 00/100 (\$710.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 26 de noviembre de 2009 a las 11:00 horas.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 25 de agosto de 2009.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/38 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Salón de Actos) DNV.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Sub-

Gerencia de Servicios de Apoyo - Avda. Pte. Julio A. Roca N° 734/38 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso DNV.

6p 9,16, 23 y 30-10-09; 06 y 13-11-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición N° 8/2009

Llámesese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanza 11237, por el término de 30 días para la oposición de la obra "Pavimentación de la calle El Chocón entre Linares y Saturnino Torres, Barrio Belgrano".

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calles	Entre	Ancho de calle en Mts.
El Chocón	Intendente Linares y Saturnino Torres	12,00

Las Características de la Obra son las Siguietes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de \$38 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir, o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20% con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 cuotas, con un interés de financiación no mayor al 18% anual sobre saldo.

Plazo para Formular Oposición: Desde el 8 de octubre de 2009 hasta el 8 de noviembre de 2009 inclusive.

Lugar para Formular la Oposición: En la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad del Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4to. Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 09 y 16-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 12/2009

Objeto: Venta de bienes de automóviles, pickups, camiones y varios del dominio privado municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza 11124.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 20 de octubre de 2009 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Primer Piso, Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 7/9 y hasta el 19/10 de 2009, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 en Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta (\$50).

2p 09 y 16-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Licitación Pública N° 004/2009

Segundo Llamado - Ordenanza N° 1413/2009

Objeto: La presente Licitación Pública, tiene por objeto la venta - enajenación de los siguientes vehículos propiedad de la Municipalidad de Andacollo:

1. Cargadora frontal, marca CRYBSA, modelo

C-1100, Año 1994, motor N° PDA105873X, carrocería y/o chasis N° 20036-A; cuyo valor es de pesos noventa mil (\$90.000).

2. Pick up, marca Chevrolet, dominio DOP 398, modelo S10, cabina simple 2.8 T.I., Año 2000; N° de motor 40704030914, marca de motor MWM; carrocería y/o chasis N° 9BG124ACOYC439466; marca de chasis Chevrolet; cuyo valor es de pesos treinta y tres mil quinientos (\$33.500).

3. Chasis marca Mercedes Benz c/caja volcadora, dominio XJZ 588, modelo L 1112/42, Año 1966, N° de motor RPA123472, marca de motor Mercedes Benz, N° chasis 341.006-10-003109, cuyo valor es de pesos treinta y siete mil (\$37.000).

Apertura de Sobres: Día 22 de octubre de 2009, a las 08:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo, calle Nahueve y Don Jaime de Nevares de la localidad de Andacollo.

Consultas y Aclaraciones: Podrán realizarse en la Municipalidad de Andacollo, sito en calle Nahueve y Don Jaime de Nevares, Andacollo, Provincia del Neuquén o a la dirección de correo electrónico: muniandacollo@hotmail.com.

Lugar y Presentación de Sobres: En el sector de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Andacollo, serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora antes expresada para la apertura de sobres.

Valor y Venta del Pliego: Pesos cien (\$100). El mismo podrá adquirirse en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en calle Nahueve y Don Jaime de Nevares de la localidad de Andacollo o en su defecto, a través de la página web: www.neuquen.gov.ar/municipiovirtual/andacollo o solicitarlo al correo: muniandacollo@hotmail.com, previo depósito del importe que fija el pliego en Cuenta Corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquén, a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada su adquisición y/o depósitos a la dirección de correo electrónico indicado.

**Licitación Pública N° 005/2009
Ordenanza N° 1414/2009**

Objeto: La presente Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de dos (2) vehículos tipo pick up, 0 km, con aire acondicionado, motor

Diesel, doble cabina, tracción doble ó 4x4 (de activación manual).

Los oferentes podrán a su criterio presentar en forma complementaria ofertas alternativas con condiciones particulares que igualmente el jurado podrá evaluar.

Presupuesto Oficial: Para la adquisición de los dos (2) vehículos objeto del presente llamado a Licitación Pública es de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$245.000).

Apertura de Sobres: Día 22 de octubre de 2009 a las 08:00 horas, en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo, calle Nahueve y Don Jaime de Nevares de la localidad de Andacollo.

Consultas y Aclaraciones: Podrán realizarse en la Municipalidad de Andacollo, sito en calle Nahueve y Don Jaime de Nevares, Andacollo, Provincia del Neuquén o a la dirección de correo electrónico: muniandacollo@hotmail.com.

Lugar y Presentación de Sobres: En el sector de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Andacollo, serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora antes expresada para la apertura de sobres.

Valor y Venta del Pliego: Pesos trescientos cincuenta (\$350). El mismo podrá adquirirse en el sector de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Andacollo ubicado en calle Nahueve y Don Jaime de Nevares de la localidad de Andacollo o en su defecto, a través de la página web: www.neuquen.gov.ar/municipiovirtual/andacollo o solicitarlo al correo: muniandacollo@hotmail.com, previo depósito del importe que fija el pliego en Cuenta Corriente N° 109142/1 - Banco Provincia del Neuquén, a nombre de la Municipalidad de Andacollo, CBU N° 09700079-10001091420017 y comunicada su adquisición y/o depósitos a la dirección de correo electrónico indicado.

1p 16-10-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

**Licitación Pública N°03/09
Ordenanza 230/09**

Objeto: Adquisición de una camioneta cero kilómetros, Diesel, tracción 4x4, con aire acondicio-

nado, doble cabina y demás especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones generales y especiales. **Forma de Pago:** Entrega de una camioneta usada marca Chevrolet S10, Año 2005, doble cabina, en el estado en que se encuentra y el resto en un pago contra entrega de unidad ofertada. **Recepción de Ofertas:** En sobre cerrado, en la Municipalidad de Las Ovejas, en horario administrativo y hasta las 10:00 hs. del día establecido para la apertura de sobres. **Adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones:** En edificio municipal, Vera y Gorgni de Las Ovejas. En Neuquén Capital, calle Alberdi 254, 5to. "B". Teléfono 4485173, en horario administrativo. **Valor del Pliego:** \$300 (pesos trescientos). **Fecha de Apertura de Sobres:** Viernes 30 de octubre de 2009 a las 11:00 hs. en instalaciones de la Municipalidad de Las Ovejas.

1p 16-10-09

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PLOTTIER LTDA.

Asamblea Ordinaria de Delegados

Cumpliendo con las disposiciones legales y conforme a lo que marca el Estatuto Social de Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda. convocamos a Asamblea Ordinaria de Delegados de acuerdo a los Art. 34°, Art. 35° y Art. 36° y 39°, para el día 07 de noviembre del 2009, a las 19:30 hs. en la sede de la Cooperativa de Servicios Públicos Plottier Ltda., sita en la calle Libertad 448 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos Delegados para aprobar y firmar el Acta, junto con el Presidente y el Secretario

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadros de Resultados y Cuadros de Anexos, Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el día 31 de diciembre del 2007.

4°) Informes de la Sindicatura Ejercicio 2007,

en virtud Art. 89 Inc. G) del Estatuto Social.

5°) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadros de Resultados y Cuadros de Anexos, Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el día 31 de diciembre del 2008.

6°) Informes de la Sindicatura Ejercicio 2008, en virtud Art. 89 Inc. G) del Estatuto Social.

7°) Tratamiento y consideración del Decreto N° 1364/09 Convenio Integral de Sanearamiento de Deudas. C.S.P.P. Ltda. EPEN - Municipalidad de Plottier.

8°) Tratamiento y consideración del Acta N° 64 Asamblea y Acta N° 1253 de Consejo de Administración Suspensión de Socios.

9°) Tratamiento y Consideración: Acta N° 1245 Honorarios de los Abogados.

10°) Tratamiento y Consideración: Incorporación de la C.S.P.P. Ltda. a la Federación de Cooperativas de Servicios Públicos Esenciales del Neuquén.

11°) Tratamiento y Consideración: Para el nombramiento de la Comisión para la Reforma del Estatuto Social, tres Consejeros y tres Delegados, presentación y su aprobación en el INAES.

12°) Designación de una Mesa Escrutadora integrada por tres miembros de la Asamblea para que realice y verifique el escrutinio.

13°) Elección de Autoridades: 6 (seis) Consejeros Titulares: Un tercio por dos años y uno por tres años, 4 (cuatro) Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Delegados asistentes, una hora después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los Delegados (Art. N° 49 de la Ley 20337 de Cooperativas).

Plottier, 07 de octubre de 2009

Fdo. Raúl Eduardo Uribe, Secretario. Domingo de la Cruz Vázquez, Presidente.

1p 16-10-09

ASOCIACIÓN COOPERADORA REGIONAL NORTE DE PRODUCCIÓN

Asamblea Ordinaria

A.C.RE.NO.P. convoca a sus socios a Asam-

blea Ordinaria a realizarse el día viernes 06 de noviembre de 2009 a las 09:00 horas, en salón de reuniones de la Estación Agrozootécnica de la Dirección General Regional Norte, sito en Avda. Don Bosco s/n de Chos Malal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de 2 (dos) socios activos para refrendar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración y Aprobación de Balances, Estados Contables, Situación Patrimonial e Informes Ejercicio: 07 (iniciado el 01/07/08 - finalizado el 30/06/09).

3°) Lectura de Memoria descriptiva (desde 01/07/08 al 30/06/09).

4°) Renovación de Comisión Directiva - Elección de autoridades.

5°) Consideración de la cuota societaria.

Esperando contar con su estimada presencia, saludamos a Ud., muy atentamente.

1p 16-10-09

MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M.

Asamblea General Ordinaria Primero y Segundo Llamado

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 2009 a las 15:30 horas, en la Sede Social, sita en Ruta 7, Km. 5, Centenario, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente del Directorio de la sociedad.

2°) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Notas, Anexos, Memoria e Informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Económico Número Veinte cerrado al 30 de junio del 2009.

3°) Tratamiento y consideración del resultado del Ejercicio Número Veinte.

4°) Elección por finalización de mandatos de los miembros del Directorio y Sindicatura.

Remuneración a Directores y Síndicos.

Nota: De acuerdo al Artículo 37 del Estatuto Social, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada en el primer llamado.

Asistencia: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria, los accionistas solicitarán el respectivo certificado en la Sede Administrativa, sito en Ruta 7, Km. 5, Centenario, Provincia del Neuquén, munidos de los respectivos comprobantes de pago por Aportes de Capital dentro de las 72 horas previas a la realización de la misma.

Fdo. Fernando Garayo, Presidente.

El Directorio

1p 16-10-09

ASOCIACIÓN AUTOMOVILÍSTICA CENTENARIO COMPETICIÓN

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Automovilística Centenario Competición, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de octubre de 2009 a las 20:00 hs., en la sede sita en calle Río Negro 474 de la ciudad de Centenario, para el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación, 2°) Modificación del Artículo 38 del Estatuto Social (referente al destino de los bienes en caso de disolución).

Fdo. Rodolfo Andrés Pascal, Secretario.

1p 16-10-09

ASOCIACIÓN LIGA DE FÚTBOL DE VETERANOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Liga de Veteranos de Fútbol de San Martín de los Andes, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre del año 2009 a las 20:00 horas, a realizarse en la sede de la Asociación, sito en el Lote 14 de la Chacra II (predio Asociación) de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2. Lectura y consideración del Ejercicio N° 16 de fecha 01/2008 a 12/2008, con sus correspondientes Estados Contables, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos. Informe del Auditor, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Memorias respectivas.

Nota: Participan de la Asamblea socios activos con cuota social paga al 30 de septiembre de 2009.

Dichos listados y toda la documentación respectiva estará a disposición de los socios en las oficinas de esta Asociación.

San Martín de los Andes 22/09/2009

Fdo. Andrés Gutierrez, Secretario. Gustavo J. Cabezón, Presidente.

1p 16-10-09

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA LA ANGOSTURA**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa La Angostura invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de octubre de 2009 a las 18:00 hs. en el local de la sede social de la institución, sito en calle Las Frambuesas N° 29 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2) Presentación para su aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2007/2008.

3) Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4) Temas varios en Asamblea General Ordinaria.

Nota Art. 65: «Las Asambleas se celebrarán válidas cualquiera sea el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada por la

Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto».

Fdo.) Verónica Contreras, Secretaria; Néstor L. Payllalef, Presidente

1p 16-10-09

**CLUB DE EMPLEADOS PÚBLICOS
PROVINCIALES DEL NEUQUÉN
C.E.P.P.R.O.N.**

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los socios del Club CEPPRON a la Asamblea General Extraordinaria para el viernes 23 de octubre de 2009 a la hora 15:30 en sus instalaciones ubicadas en calle Río Negro 1770 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente.

2) Informe de situación administrativo y contable de la institución.

3) Consideración y aprobación de Balances 2006, 2007 y 2008.

4) Consideración y aprobación de aumento cuota social.

5) Tratamiento de la situación de socios y su gestión directiva.

6) Elección de cargos directivos por finalización de mandato de Revisores de Cuentas y por fallecimiento de dos integrantes.

Neuquén, octubre de 2009.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asociados asistentes una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido a la mitad más uno de los asociados.

Fdo.) Patricia E. Martínez, Presidente.

1p 16-10-09

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al

demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/ Perilor S.A. s/Apremio**», (Expte. N° 364480/8); la sociedad Perilor S.A., para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 99 del Código Fiscal), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 9 de septiembre de 2.009. Fdo. Paula Ivana Rautemberg, Prosecretaria Relatora.

5p 25-09 y 02, 09, 16 y 23-10-09

Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: «**Provincia del Neuquén c/Bascur Raúl Ricardo y Otro s/Apremio**», (Expte. N° 348222/07), cita a López Rubén, DNI 17.427.632, para que en plazo de diez (10) días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Juez. Secretaría, 29-09-09. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

5p 09, 16, 23 y 30-10 y 06-11-09

El Juzgado de Pra. Inst. en lo Civil N° Seis, Secretaría Única, sito en Rivadavia 211, Piso 3° de Neuquén, comunica por 5 días en autos: Banco de la Nación Argentina s/Concurso Especial e/ a: «**La Proveedora del Sur S.A. s/Quiebra**», (Expte. 60386/1), que la Martillera Enajenadora Margarita López, rematará el día 29-10-09 a las 11 horas en Mansilla 284 de Plottier, el siguiente bien inmueble en el estado en que se encuentra y exhibe "ad-corporis", Lotes A y B, Matrícula 69.525, F° 1432, T° 188, Impar San Jerónimo, ubicado en el Distrito de Desvío Arijón, Dpto. San Jerónimo, Pcia. de Santa Fe a 3 Km. sobre Ruta Nacional N° 11, mojón Km. 436,500 hacia la ciudad de Santa Fe, hay un cruce de ruta hacia la derecha, cruce de vías del FFCC y se enfrenta con una entrada

importante con arco de mampostería que dice: «Establecimiento La Papelera», se desvía a la izquierda 300 mts. aproximadamente y se gira a la derecha 800 mts. y nos encontramos con la tranquera de entrada al predio, cuyo frente es de 343,60 mts., alambrado sobre calle Catamarca, como así también los dos costados y no así el contrafrente, que es costa del Río Coronda. El predio está cubierto de malezas y al fondo hay una construcción que ha sido una vivienda, hoy le quedan solamente las paredes, en muy mal estado de conservación, este predio está desocupado. Superficie 108.198,44 m2. Deudas: Comuna de Desvío Arijón: \$2.326,40 al 31-08-09; Impuesto Inmobiliario empadronado bajo la partida N° 11-04-00-150156/0000-4, \$3.604,15 y Deuda Judicial por liquidación caso Judicial Impuesto Inmobiliario: \$506,25 al 30-09-09. Las deudas a cargo del comprador serán todas las que pesen sobre el inmueble desde la toma de posesión hasta la inscripción del mismo a su nombre. IVA en caso de corresponder, a cargo del comprador, quien deberá abonarlo en el acto de la subasta a la Martillera, estando a cargo de esta última la acreditación del pago correspondiente al momento de rendir cuenta en el remate. Condiciones: Base \$52.333, al contado y mejor postor. Señal: 30% en el acto y en efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, se deberá depositar en el Bco. de la Prov. del Neuquén, Suc. Rivadavia. Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor de la Martillera. Si fracasara la subasta, se realizará una nueva subasta el día 13-11-09 a las 11 horas en el mismo lugar y con la base reducida en un 25%, \$39.279. Visitas: Acordar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Coronda, Pcia. de Santa Fe. Subasta sujeta a posterior aprobación judicial. Informes: Banco de la Nación Argentina Suc. Neuquén, Avda. Argentina 82 de Neuquén, Tel. del Bco. 0299-4490278 y/o Mansilla 284 de Plottier, Pcia. del Nqn. de 17 a 20 hs.. Tel. 0299- 4935521 Cel.: 0299 - 156301414. Neuquén, Secretaría, siete de octubre de 2009. Fdo. Dra. Luciana de los Ángeles Rubio, Prosecretaria.

1p 16-10-09

El Dr. Joaquín Cosentino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comer-

cial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Graciela Moira Russo, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera María Magdalena Carrizo, a estar a derecho en autos caratulados: **«Carrizo María Magdalena s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 24295 - Año 2009). Publíquese por tres (3) días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 2 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Graciela Moira Russo, Secretaria Subrogante.

1p 16-10-09

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Rivadavia N° 205/211, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don José Antonio Alonso, DNI 7.569.019, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **«Alonso José Antonio s/Sucesión ab-intestato»**, (Expediente N° 390187/9). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, 14 de septiembre de 2009. Fdo. Dra. María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 16-10-09

La Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en Rivadavia 205, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Gustavo Néstor Pazos y María Laura Pazos, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Pazos Gustavo Néstor s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 39776/9). Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 16 de septiembre de 2009. Publicar Boletín Oficial, Diario Río Negro. Fdo. Dra. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 16-10-09

La Dra. Virginia Mendos, a cargo del Juzgado

de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Rivadavia N° 205/211, Piso 7mo., Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sepúlveda Casimiro, a que se presenten a hacer valer sus derecho en los autos caratulados: **«Sepúlveda Casimiro s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 396101/9). Publíquese en el Boletín Oficial. Neuquén, 01 de octubre de 2009. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 16-10-09

La Dra. Alejandra Bozzano, Juez Subrogante del Juzgado Civil N° 4, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Rivadavia N° 211, 6° Piso de esta ciudad, cita, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Urbano Anita Ramona, DNI 4.707.592, a estar a derecho acompañando la documentación que lo acredite, en autos: **«Urbano Anita Ramona s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 377352/8), que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario Río Negro. Secretaría, Neuquén, de octubre de 2009. Fdo. Edith Galarza, Secretaria.

1p 16-10-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Jueza Subrogante, Dra. Magdalena Focaccia, Secretaría Única, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, comunica que en autos: **«Expte. Mansilla Jorge José c/Castillo Carolina Verónica s/Cobro Ejecutivo»**, (370261/8), que el Martillero Carlos Sadoc Bonfiglioli, rematará el día miércoles 21 de octubre de 2009 a las 11 hs. en Alberdi 544 de Neuquén: Una camioneta marca Toyota, modelo Hilux 4x4, cabina doble, modelo SR5 del año 1997, dominio BQO 935, motor Toyota 3L-4365465, chasis Toyota 8AJ33LNA3V9301672, en mal estado de conservación, el motor no funciona, con faltantes de carrocería. Deuda de Patente al 20/08/09 \$251,42 más intereses. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comi-

sión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: A combinar con el Martillero. Informes: En Alberdi 544. Tel.: 4431138 - Cel.: 154055820. Mail: bonfi@infovia.com.ar. Neuquén, 8 de octubre de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautemberg, Prosecretaria Relatora.

1p 16-10-09

La Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez del Juzgado Civil N° 1 de Neuquén, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia N° 205 de Neuquén Capital, en autos: **«Mora María Rosa y Otro contra O.S.E.C.A.C. y Otros s/Daños y Perjuicios»**, (Expte. 349658/7), cita y emplaza por diez (10) días a MARANATHA S.A., para que comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Neuquén, 30 de septiembre de 2009. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Secretaria.

2p 16 y 23-10-09

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo por Subrogación del Juzgado N°4 de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 205, 6° P. de la mencionada ciudad, Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Secretaría Única a cargo de la Dra. Nora Isasi, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Morelia Bustos, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: **«Bustos Morelia s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. N° 396699/9, Año 2009). Publíquese por tres días. Secretaría, 7 de octubre de 2009. Fdo. Dra. María Laura Irastorza, Prosecretaria.

1p 16-10-09

El Juzgado Federal 1ra. Instancia, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de General Roca (RN) a cargo de la Dra. María del Carmen García, comunica por tres días en autos: **«Exhorto en Banco de la Nación Argentina c/Ferracioli Inés Aleriet y Otros s/Ejecución Hipotecaria»**, (Expte. N° 356 - 08). Que el Martillero Público señor

Vilugron Walter (T° I, F° 54), rematará con la base de \$70.000, al contado y mejor postor, el siguientes bien: Un inmueble con todo lo en el plantado, clavado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como cuatro secciones de terreno determinados como Parcelas "A", "B", "C" y "D", Isla 75, Departamento Avellaneda de la localidad de Chimpay, Provincia de Río Negro, cuyas designaciones - Nomenclatura Catastrales son las siguientes: 08-5-000650; 08-5-000660; 08-5-000654; 08-5-000-640, respectivamente. Se deja constancia que la venta se realiza en bloque. Condiciones de Venta: 30% del precio al momento de la subasta en concepto de seña, más el 1,2% del Sellado D.G.R. y 3% comisión de Ley a cargo del comprador del precio total de venta y el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobado la subasta. Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: El día 26 de octubre de 2009 en el lugar del inmueble a subastar a las 11 horas. Exhibición: El mismo día de la subasta 1 (una) hora antes de la misma, previa comunicación con el Martillero al Tel. 02941-15500082. En caso de fracasar la primer subasta se procederá a una segunda que se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2009 a las 11 hs. en el mismo lugar antes indicado, con la base de \$52.500, que resulta de reducir en un 25% el monto establecido en la primera. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el Art. 587 del C.P.C. y C.N.. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que pesaren sobre el inmueble originado hasta la toma de posesión por parte del adquirente, serán soportados exclusivamente por el vendedor, pesando en cambio sobre el comprador las originadas con posterioridad a ese acto. El Banco de la Nación Argentina ofrece asistencia crediticia. Para acceder a la misma los interesados deberán realizar las consultas pertinentes en la sucursal Neuquén, donde en caso de reunir los requisitos necesarios se les extenderá la autorización correspondiente, que deberá ser acreditada en el momento del acto del remate. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 570 del C.P.C. y C.N.. Autorízase la recepción de ofertas bajo sobre cerrado, se sujetará a las siguientes reglas: 1) Se dejará constancia en los edictos así como en toda propaganda adicional del remate que se efectúe con o sin autorización del Tribunal sobre la posibilidad de formular ofertas a través

de este medio. 2) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del Martillero y el sellado del Boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, número de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del Estatuto o en casos de sociedades comerciales del contrato social, así de los documentos que se acrediten que el firmante es su representante legal. Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas. 3) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el Tribunal, haciendo mención en su exterior al remate que se refiere, carátula del expediente y Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que se insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal. 4) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 24 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate. 5) El Martillero interviniente recibirá del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre en audiencia privada que se celebrará en el Tribunal y ante la Actuaría a las 12 horas del día anterior al fijado para celebrar la subasta, en la cual se procederá a la apertura de los sobres, dejando constancia en el Acta del contenido de las ofertas, datos del ofertante y características del cheque certificado adjunto (monto, Banco girado, etc.) así como el cargo de recepción puesto en sobre abierto. Constatado el contenido, las ofertas serán suscritas por el Secretario, y luego nuevamente colocadas en sus sobres originales y, éstos en un nuevo sobre que se cerrará en este acto, cruzando la Actuaría y el Martillero interviniente su rúbrica en la solapa posterior, los que serán entregados al Martillero, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta. 6) El Acta será reservada en Caja de Seguridad del Tribunal, dejándose en el expediente solamente una certificación de la Actuaría de haberse celebrado la audiencia y de haberse reservado el Acta en Caja de Seguridad;

ella será agregada por la Actuaría al expediente en el momento en que se agregue por el Martillero el Acta del Remate. 7) El Martillero procederá a abrir los sobres en presencia del público que asista en el acto, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el Martillero a la lectura en voz alta de las ofertas formuladas por ese medio. Las ofertas serán agregadas al expediente junto al Acta del Remate. 8) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alto, sea originada en el acto de la subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes ofertas que superen las realizadas bajo sobre cerrado, el bien se adjudicará a la más alta de éstas. En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presente todos los oferentes que coinciden en el empate, el Martillero llamará a mejorar ofertas, en caso contrario, si algunos de los oferentes que coincidieron en el empate no se encontrare presente o no existiendo otra oferta mayor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surja del cargo de la presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre. 9) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras, se realizará a través del Tribunal y en forma documentada. Fdo. Dra. María del Carmen García, Juez. Secretaría Civil con asiento la ciudad de General Roca (R.N.), a los 8 días del mes de octubre de 2009. Fdo. Micaela Mercedes Mantegna, Secretaria Federal.
2p 16 y 23-10-09

Testimonio Acuerdo N° 4439. Fecha 30 de septiembre de 2009. **VI.** Fiscalía del TSJ sobre solicita Reestructura de las Agencias Fiscales. Visto y Considerando: El pedido efectuado por el Sr. Fiscal, mediante Oficio N° 331/09. Que en el mismo expresa que es necesario proceder a la reestructuración de las Agencias Fiscales de la Primera Circunscripción. Que este pedido, es reiteratorio del efectuado por Oficio 252/08 en el que se proponían dos alternativas. Respecto a aquella petición, el Sr. Fiscal entiende que resulta conveniente la segunda opción, que contemplaba la posibilidad de dejar como Agencias Especializadas, la Fiscalía General y de Coordinación, la de Graves Atentados contra las Personas

y la Fiscalía para Delitos Juveniles. Respecto a las demás agencias, quedarían fusionadas las actuales Fiscalías de Gestión Rápida, Delitos Violentos contra la Propiedad, Delitos Complejos y Delitos contra la Administración Pública. Que el fundamento de la reestructuración propuesta, es la inequitativa distribución de causas que actualmente existe -la que se incrementa en forma permanente-, y la imposibilidad de designar funcionarios en virtud de la crisis presupuestaria existente. Que con la propuesta formulada, se pretende optimizar la distribución del recurso técnico y el personal existente. Que tal reestructuración, tendrá carácter transitorio, atento encontrarse en proceso de estudio y sanción, un proyecto de Reforma Procesal Penal, sin perjuicio de lo cual resulta indispensable disponer las medidas solicitadas, a fin de optimizar la prestación del Servicio de Justicia. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Disponer que en forma transitoria, queden como Agencias Fiscales especializadas únicamente la Fiscalía General y de Coordinación, la de Graves Atentados contra las Personas y la Fiscalía para Delitos Juveniles. 2°) Fusionar en forma transitoria, las Fiscalías de Gestión Rápida, Delitos Violentos contra la Propiedad, Delitos Complejos y Delitos contra la Administración Pública. 3°) Facultar al Señor Fiscal del Tribunal Superior de Justicia a instrumentar lo dispuesto en el presente resolutorio, establecer el Organigrama del Ministerio Público, disponer el cronograma de implementación de las modificaciones, estableciendo las fechas a partir de las cuales se implementarán las modificaciones que aquí se realizan, disponer las reasignaciones de personal y toda otra cuestión inherente al funcionamiento de los organismos del Ministerio Público Fiscal, de conformidad a lo aquí dispuesto. 4°) Disponer que una vez elaborado el cronograma y dispuestas las reasignaciones de personal, el Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, comunique lo resuelto a este Cuerpo. 5°) Notifíquese, dése amplia difusión, cúmplase. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente; los Señores Vocales Antonio G. Labate y Lelia Graciela Martínez de Corvalán, el Señor Fiscal ante el Cuerpo, Dr. Alberto Tribug, y el Defensor Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superinten-

dencia, Dra. Isabel Van Der Walt. Es Copia. Secretaria de Superintendencia, 01 de octubre de 2009. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Secretaria de Superintendencia, Tribunal Superior de Justicia.

1p 16-10-09

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Gabriela Ocaña, ubicado en calle Rivadavia N° 205/211, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Ana María Honnorat y a todos los que se consideren con derechos para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten y hagan valer sus derechos en autos: «**Honorat Ana María s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 395667, Año 2009). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana. Neuquén, Secretaria, 30 de sept. de 2009. Fdo. Dra. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 16-10-09

La Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Zapala, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Luis Torresin para que se presenten a estar a derecho en los autos: «**Torresin, Luis s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 7409, Año 2009), que tramitan por ante el Juzgado a su cargo y Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak. Zapala, 01 de octubre 2009. Publíquese por tres días Boletín Oficial, Diario Río Negro. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

1p 16-10-09

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, ubicado en Etcheluz N° 650, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ibañez Roberto, L.E. N° 2.658.837 y Campos Tomasa, L.C. N° 9.746.575, en autos caratulados: «**Ibañez Roberto y Campos Tomasa s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 6839/08), en trámite por ante Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak. Publíquese edictos por

tres días en Diario Río Negro. Zapala, 29 de septiembre de 2009. Fdo. Dr. Claudio Alderete, Prosecretario.

1p 16-10-09

Gustavo R. Belli, Juez de Primera Instancia en lo Civil N° III de Neuquén, en autos caratulados: **«Olivera Cristina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 371501/8)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres (3) días en el B.O. y Diario Río Negro. Neuquén, 04 de junio de 2008. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 16-10-09

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cinco, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia N° 205/211, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, cita por treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores de Enrique Carlos Leiva y América Clara Brito, en autos caratulados: **«Leiva Enrique Carlos y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 393159/09)**. Neuquén, 07 de septiembre de 2009. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 16-10-09

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, a cargo de la Dra. Isabel A. Kohon, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Victoria Pingol, que funciona en calle Roca N° 460, Piso 5° de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Concha Rocío Emelina s/Cambio de Nombre», (Expte. 40515/09)**, emplaza a quien se considere legitimado a que, en el plazo de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación del presente edicto, formule oposiciones al cambio de nombre de la menor Concha Rocío Emelina por Godoy Rocío Emelina. El presente debe publicarse una vez por mes en el lapso de 2 meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 03 de septiembre de 2009. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

2p 18-09 y 16-10-09

AVISOS

SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.

La Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercáu, Subdirección a mi cargo en autos: «Servicios y Consultoría S.A. s/Inscripción de Actas», (Expte. N° 15394/8-RENQPC), hace saber que se ha solicitado la inscripción de las designaciones de miembros del Directorio de Servicios y Consultoría Sociedad Anónima por Acta de Asamblea de fecha 31/08/2008 y Acta de Directorio de fecha 02/09/2008, esta última ratificada en Acta de Directorio del 20/05/2009 en la que se designan como Presidente a Silvio Luis Ferracioli, Vicepresidente al Sr. Hermann Rodolfo Karsten, como Directores titulares a Roberto Aníbal Ferracioli, Antonela Ferracioli, Samuel Bernardo Mendez, Cristian Enrique Karsten y como Director suplente a Carla Ferracioli. Subdirección, 07 de octubre de 2009. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-10-09

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES

DISPOSICIÓN DPRH N° 0150/09

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS DISPONE:

Artículo 1°: Prorróga el vencimiento del Canon de Riego correspondiente al año 2008, fijándose como fecha de pago: 26 de octubre de 2009, 27 de noviembre de 2009, 28 de diciembre de 2009 y 29 de enero de 2010 respectivamente.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, cumplido, Archívese.
Fdo.) González.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

ORDENANZAS SINTETIZADAS

1413/09 - Autoriza al Intendente Municipal a hacer el segundo llamado a Licitación Pública N° 04/09, con el objeto de enajenar vehículos del dominio de la comuna, en el estado en que se encuentran. Promulgada por Dto. Municipal N° 129/09.

1414/09 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 05/2009, para la adquisición de dos vehículos tipo pick up, 0km. Promulgada por Dto. Municipal N° 130/09.

**ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS**

ACUERDO JR- 7664. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de julio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,... para dictar resolución en los autos caratulados: «**Ente Provincial de Agua y Saneamiento – Rendición de Cuentas Ejercicio 1999- actuación sumarial – Observación N° 5 – Ingresos ENOHSA – BID VI (Cta. Cte. N° 20254/83 BNA)**», (Expte. N° 2600-37544, Alc. I, Anexo I, Año 1999), en trámite por ante este Tribunal;...Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1°: Dejar sin efecto la Observación N° 5 "Ingresos ENOHSA BID VI" del Informe de Auditoría N° 880/00 por inexistencia de perjuicio fiscal y disponer el archivo de las actuaciones, conforme el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívense las presentes. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR- 7665. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de julio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,... para dictar

resolución en los autos caratulados: «**Instituto de Seguridad Social del Neuquén– Rendición de Cuentas Ejercicio 1997 – actuación sumarial - Observación Punto N° 10**», (Expte. N° 2600-33817/1996 Alc. I Anexo IV), agregados por cuerda Exptes. N° 2408-164581/7 – 2408-188814/2 – 2408-161637/8 – 2408-158410/9 y alc. 01 – 2408-169611/2 – 2408-166927/3 – 2408-173956/5 – 187427/3 – 2408-166927/3 – 2408-167383/0, en trámite por ante este Tribunal...Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1°: Disponer la separación de los Exptes. 2408-166927/3 y 2408-169611/2 con encuadre en el Art. 110 de la Ley 2141. Designar instructor sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 2°: Dejar sin efecto la Observación N° 10 del Anexo I del informe del Auditor N° 276/98 y ratificadas por el Informe N° 323/98. Artículo 3°: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141, excepto los puntos 2 y 4 Expedientes 2408-166927/3 y 2408-169611/2 a los efectos de lo resuelto en el Art. N° 1. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívense. Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR-7666. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de julio de dos mil nueve, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia,... para dictar resolución en los autos caratulados: «**Instituto de Seguridad Social del Neuquén– Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 – actuación sumarial – Observación N° 115**», (Expte. N° 2600-38617/2000 Alc. 2 Anexo 2), en trámite por ante este Tribunal;...Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1°: Dejar sin efecto la Observación N° 115 contenida en el Informe N° 1245/00 DG y ratificada por el Informe N° 1327/00 DG y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de los argumentos que surgen de los Considerandos del presente Acuerdo, conforme lo estipulado en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, Archívense y dése al Índice Temático. Fdo. Dra. Vio-

leta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7589. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Casa de Gobierno – Vinet Juan Carlos s/Daños en JP-363"**, (Expte. N° 2600-44949/2006) corre agregado por cuerda Disposición Interna N° 04 "DSCG" de fecha 24 de diciembre de 2005, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sargento Primero Vinet Juan Carlos (D.N.I. N° 20.449.031 - L.P. N° 950.101/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de pesos trescientos (\$ 300,00), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses calculados desde el 24/12/05, hasta 30/04/09 – Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima-, que asciende a la suma de \$ 51,08, lo que suma un total de pesos trescientos cincuenta y uno (\$351,08), que deberá el responsable, en el plazo de 20 (veinte) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima –Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3 –Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley N° 2141. Artículo 3º: Notificar el presente Decisorio a la Dirección de Administración y División Patrimoniales de la Policía de la Provincia del Neuquén, para su conocimiento y demás efectos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese... Fdo. Dra. Violeta



SUMARIO

Edición de 32 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 10

2657 - Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra rural que se especifican en el Anexo I.

2658 - Garantizar el derecho al libre acceso, de ambulación y permanencia de las personas con discapacidad visual, total o parcial- que se encuentren acompañados de perros guía en todo ámbito físico público o privado de uso público, incluyendo el transporte público de pasajeros en cualquier modalidad, sea éste provincial o municipal.

2659 - Disponese la unificación de las categorías de los Jueces de Paz de la Provincia, quedando su escalafón conformado por las categorías JP-1 y JP-4. Conviértanse las restantes categorías del escalafón de Jueces de Paz conforme Anexo I.

Decretos de la Provincia - Pág. 10 a 13

1514 - Apruébase la reglamentación de la Cuenta Especial «Fondo Hídrico Provincial».

Decretos Sintetizados - Pág. 13 a 15

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 15 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 17 a 30

Normas Legales - Pág. 30 a 31

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 31 a 32**